188

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0501-00.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO

En atención a la solicitud vista a folio 178, por secretaría requiérase al secuestre designado para que rinda informe de su gestión en el término de diez (10) días. **Comuníquese esta decisión por el medio más expedito.**

La apoderada de la parte actora deberá tener en cuenta que los memoriales de 26 de marzo ya fueron debidamente atendidos, puesto que se dio trámite al avalúo del inmueble y se resolvió lo relativo al remate en auto del 7 de mayo de 20201.

Ahora bien, como quiera que la Oficina de Ejecución Civil Municipal no recibió el expediente por encontrarse pendiente la decisión del recurso de apelación propuesto en contra de la decisión de 12 de mayo de 2021, se niega la solicitud de fijar fecha para remate, de conformidad con el inciso 2º del artículo 448 del Código General del Proceso, según el cual, "***cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos*** *o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo,* ***no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos***".

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 4 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario